CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 020 DE 2025

Entre los suscritos **JOSÉ ERNESTO MIRANDA MÁRQUEZ**, mayor y vecino del municipio de Balboa, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.198.172 expedida en La Virginia, quien actúa en nombre y representación del municipio de Balboa Risaralda, en su calidad de alcalde municipal, según consta en acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Circulo de Balboa Risaralda y Credencial E27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, por una parte, que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, e **ISABELA VÉLEZ BEDOYA,** mayor y vecina del municipio de Balboa, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.004.778.090, quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **A)** Que política de gestión documental en el Estado Colombiano, acorde con el artículo 6 del Decreto 2609 de 2012 debe ser entendida como el conjunto de directrices establecidas por una entidad para tener un marco conceptual claro para la gestión de la información física y electrónica. **B)** Que La gestión documental es una de las tareas más importantes en la actividad de una empresa. **C)** Que se deben implementar normas y protocolos de gestión documental, estableciendo lineamientos para producir, categorizar, digitalizar y almacenar los documentos, la información y los archivos. **D)** Que es necesario acudir a procesos de digitalización para evitar la utilización de expedientes documentales híbridos, y lograr la formalización del sistema integrado de Conservación Documental**. E)** Que el proponente acreditó la ausencia de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y medidas correctivas. **F)** Que la secretaria general y de asuntos administrativos y el despacho del alcalde, expidieron certificación sobre la insuficiencia del personal para el desarrollo de las actividades de la secretaría. **G)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **H)** Que por lo expuesto, acuerdan: **PRIMERA-.OBJETO.** Prestar los servicios de apoyo en la digitalización del archivo del talento humano y de tesorería para el fortalecimiento de la política de gestión documental del municipio de Balboa Risaralda **SEGUNDA. OBLIGACIONES**. **A)** EL CONTRATISTA se obliga expresamente a: **1)** Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posibles, **2)** Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que EL MUNICIPIO le imparta. **3)** Abstenerse de realizar comentarios sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato. **4)** Elaborar de manera concertada con la Auxiliar administrativo de archivo un cronograma de digitalización que permitirá realizar seguimiento al proceso. **5)** Apoyar a la auxiliar administrativa de archivo la Identificación y clasificación según su tipo y fecha los archivos y las cajas que contienen la documentación del archivo central. **6)** Apoyar en la elaboración del índice en el cual se organizan los documentos según los criterios estipulados por el Municipio. **7)** Apoyo en el escaneo y digitalización de los archivos correspondientes a la gestión del Talento Humano y de Tesorería del Municipio de Balboa de acuerdo a directrices del Archivo General de la Nación. **8)** Revisar previa digitalización el contenido del expediente, asegurándose que la información allí almacenada es coherente con la serie y subserie. **9)**

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 020 DE 2025

Digitalizar los expedientes con calidad, de manera que la información sea legible. **10)** Organizar un archivo digital en carpetas por temas de acuerdo a la tabla de retención documental, que será usado por funcionarios del municipio cuando se requiera. **11)** Apoyo a la auxiliar administrativa en el proceso de actualización de las Tablas de Retención Documental. **12)** Presentar los informes requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **13)** El contratista a la firma del contrato deberá cumplir con el registro en el SIGEP II, con el sistema de seguridad social integral, y el examen ocupacional. **14)** La demás inherentes al objeto del presente contrato, así no estén expresamente contempladas, pero que tengan relación directa e inmediata con el objeto del mismo. **15)** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que legalmente se requieren. **B)** A su vez EL MUNICIPIO se obliga a: **1)** Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en especial las relacionadas con el suministro de los materiales y elementos de trabajo que requiera el CONTRATISTA en el municipio, así como la información veraz y oportuna, indispensables para desarrollar su labor, **2)** Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto. **PARAGRAFO-.** En desarrollo del acuerdo de voluntades de las partes, y ante la dificultad de prever las actuaciones que se requerirán, se pacta: **A) Resultados esperados**: El presente contrato pretende: **1)** Que haya efectividad y control en la administración de documentos. **2)** Que se mantenga la integridad y la disponibilidad de la información almacenada. **3)** Que al tener el archivo demanera digital se pueda conocer su valor actual y futuro a disposición de los usuarios. **4)** Que se tenga un soporte válido de los documentos originales y guardar o preservar la información ordenadamente. **5)** Que desempeñe su labor según sus conocimientos y experiencia. **B) Condiciones de cumplimiento**: El cumplimiento del contrato será en las condiciones anotadas antes, desarrollando las actividades en su totalidad, de manera que satisfagan necesidad. **TERCERA-PRECIO.** El presente contrato tendrá un valor total de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($16.579.520.00). **CUARTA-. FORMA DE PAGO.** El pago de la suma de dinero antes relacionada se realizará mediante mensualidades de $2.019.250.00, previa presentación de informe de ejecución, acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción. **QUINTA-. DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de ocho (8) meses contados a partir del acta de inicio. **SEXTA-.CADUCIDAD.** Mediante resolución debidamente motivada, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el capítulo 2 título III de la Ley 418 de 1997, con su prolongación. **PARAGRAFO-.** La caducidad es potestativa del MUNICIPIO y en caso que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. **SÉPTIMA -. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL-.** En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio público que debe satisfacer el MUNICIPIO, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. **PARAGRAFO-** Si de la modificación realizada resulta que el valor del contrato se altera en un veinte por ciento (20%) o más, en contra de los intereses del CONTRATISTA, éste podrá renunciar a la

continuación de la ejecución del mismo. **OCTAVA-. TERMINACION UNILATERAL-.** EL MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: **1)** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **2)** Por muerte, incapacidad física, directivas anticipadas o limitaciones establecidas conforme a acuerdos o adjudicación judicial de apoyos (ley 1996 de 2019), liquidación obligatoria, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA; **3)** Por las causales del Capítulo 2, Título III, de la Ley 418 de 1997, con su prórroga. **NOVENA-. SUJECION DE LA CUANTIA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**-. Las obligaciones que adquiere EL MUNICIPIO por efectos de este contrato, se imputarán a la partida presupuestal 2.3.2.02.02.008.4599017.2024660750010.83990_98.0 denominada "Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Servicio de asistencia técnica - Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del municipio de Balboa - Risaralda 2024-2027 servicios prestados a las empresas" Inversión Ingresos del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. **DECIMA-. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD-.** El presente contrato se celebró con base en el Certificado de Disponibilidad expedido por Presupuesto. **DECIMAPRIMERA-. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS-.** En caso que deban realizársele al CONTRATISTA notificaciones judiciales o administrativas, él mismo manifiesta que su dirección es calle 8 No.7-14, Balboa correo electrónico isabelavelez010403@gmail.com, celular 3228624250. **DECIMASEGUNDA-. GASTOS.** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación y liquidación de este contrato, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, salvo los anotados en las obligaciones del MUNICIPIO. **DECIMATERCERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-.** Manifiesta expresamente bajo juramento EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO**-. En caso que durante la ejecución del contrato se presentare alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DECIMACUARTA.- RELACION DE TRABAJO-.** Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo y no estará sujeto a horario alguno aunque deberá cumplir sus resultados dentro de las horas en que normalmente la alcaldía se encuentra abierta al público, en las actividades intramurales, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo. EL CONTRATISTA acredita la afiliación como independiente a salud y pensión, y manifiesta que cotizará con base en la normativa vigente, es decir, con base en el cuarenta por ciento (40%), del valor mensual del contrato, según la Ley 1122 de 2007. **DECIMAQUINTA-. LUGAR DE DESARROLLO-.** El presente contrato se desarrollará y ejecutará en el municipio de Balboa. **DECIMASEXTA-. CESION-.** AL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita del municipio. **DECIMASEPTIMA-. LIQUIDACIONES-.** El presente contrato no requiere liquidación. **DECIMAOCTAVA-. RESPONSABILIDAD-.** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente de los daños o perjuicios que cause al MUNICIPIO o a terceras personas; por incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato, por lo que toda actuación que desarrolle o adelante, deberá contar con su firma para que le sea oponible. **DÉCIMANOVENA-. REVISIONES Y SUPERVISIÓN-.** En cualquier momento podrá EL MUNICIPIO llevar a cabo revisiones sobre las

actuaciones y gestiones del CONTRATSTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios. La supervisión del contrato será desarrollada por la auxiliar administrativa de archivo. **VIGESIMA-. REQUISITOS TECNICOS-.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, observará las normas mínimas requeridas para la labor a desarrollar, de conformidad con su experiencia y preparación. **VIGESIMAPRIMERA-. AJUSTES ACTUALIZACION Y REVISION DEL PRECIO.** En caso que se presenten circunstancias que alteren las condiciones económicas o financieras del presente contrato, las partes acuerdan acudir a los mecanismos que para tal efecto se implementen, con la finalidad de ajustar, actualizar o revisar el valor del mismo, siempre y cuando no prospere una fórmula amigable entre ellas, para lo cual podrán adoptar tablas o lineamientos de otras entidades estatales. **VIGESIMASEGUNDA-. INTERESES-.** En caso de que se presente incumplimiento del contrato por alguna de las partes, ésta cancelará a la otra la suma equivalente al doble de los intereses legales, sobre la suma o valor histórico adeudado. **VIGESIMATERCERA-. CLAUSULA COMPROMISORIA-.** En caso que se presenten circunstancias que contrapongan los intereses de las partes en la ejecución y liquidación del presente contrato, y no sean solucionadas directamente por ellas, acuerdan las mismas acudir en primera instancia al centro de conciliación más cercano y en caso que tampoco se llegue a acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar la conformación de un tribunal de arbitramento, en los términos de ley, sin que se descarte la pericia técnica. **VIGESIMACUARTA-. AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACIONES-.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO, para que se solicite ante cualquier autoridad pública o privada las informaciones que requiera sobre él, para lo cual suministrará los costos, pero igualmente afirma que es su deseo aportar los certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, de la Junta Central de Contadores y fiscales. **VIGESIMAQUINTA-. EJECUCION.-** EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando esté debidamente registrado presupuestalmente su valor. **VIGESIMASEXTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO-.** Forman parte y se anexan al presente contrato: El CDP, proyecto de inversión viabilizado, certificación de inexistencia del cargo, convocatoria a las veedurías ciudadanas, estudio de conveniencia y oportunidad, propuesta, hoja de vida SIGEP II, certificados de capacidad y experiencia, RUT, antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, certificado de medidas correctivas paz y salvo municipal, último pago de seguridad social, evaluación y adjudicación. **VIGÉSIMASÉPTIMA-.INDEMNIDAD-.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **VIGESIMAOCTAVA-. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA-.** En caso de incumplimiento parcial del presente contrato, el CONTRATISTA se hará deudor del MUNICIPIO, por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que pueda superar el 10% del mismo. En caso de que el incumplimiento sea total el CONTRATISTA se hará deudor del MUNICIPIO por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato a título de CLÁUSULA PENAL. Esta cláusula se aplicará mediante el procedimiento legal establecido para ello. **VIGÉSIMANOVENA-. LEGALIZACIÓN-.** Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la

persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.